

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 * 60 *
 Extranjero: * 22'50 * 45 * 90 *

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 agosto 1930.)

ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

AVISO

Habiéndose encargado de la Administración del "Boletín Oficial" el Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se ruega a los señores suscriptores y anunciantes remitan toda la correspondencia administrativa y efectúen asimismo los pagos correspondientes, en las oficinas establecidas en el Hospital provincial, Ramón y Cajal, núm. 66.

Horas de despacho, de nueve a una.

Al mismo tiempo, se ruega encarecidamente, tanto a entidades oficiales como a particulares, que, cuando remitan anuncios de pago previo al Gobierno civil, para su publi-

cación en el "Boletín", expresen en el oficio de remisión el nombre y domicilio de la persona responsable del pago.

El Administrador,
Enrique Moreno Goser.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza), que solicita concesión de aguas con destino al abastecimiento de la población, acogiéndose para la ejecución de las obras a los beneficios del Real decreto de 9 de junio de 1925:

Resultando que abierta la información pública reglamentaria no se presentaron reclamaciones:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente a lo solicitado, formulando las condiciones con arreglo a las cuales propone que se otorgue y determinando el presupuesto de contrata subvencionable:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro manifiesta que no afecta este aprovechamiento a sus planes, y que tanto la Comisión provincial de Sanidad como el Abogado del Estado informan favorablemente al otorgamiento de lo solicitado:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que todos los informes emitidos son favorables, y que el presupuesto subvencionable que se señala por la División Hidráulica está acertadamente calculado y que todas estas razones son base suficiente para acceder a lo solicitado:

Considerando que no se presentan tarifas por no establecer el servicio a particulares, sino únicamente se trata de abastecer al pueblo con fuentes públicas:

Considerando que el señor Interventor Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, informa favorablemente al otorgamiento de la subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

A) Que se autorice al Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza) para derivar, con destino al abastecimiento de dicha villa, hasta un caudal de un litro por segundo de tiempo de aguas del manantial de los Ibones que aflora en dicha jurisdicción, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Zaragoza en 28 de junio de 1928 por el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Fernández Merino, modificando ligeramente la traza de la conducción entre los perfiles 23 y 33 y desde el 36 al 45, para evitar inflexiones del perfil longitudinal y el empleo de ventosas, dotando de disposición de desagüe los puntos bajos de los sifones y estableciendo otra arqueta reductora de presión en el punto culminante en el perfil 11. Además de estas modificaciones que son preceptivas, podrá el Ayuntamiento reducir a cuatro centímetros el diámetro de la tubería entre el manantial y el depósito regulador, y sustituir la obra de toma por una simple arqueta emplazada sobre el manantial y con registros de maniobra accesibles para que el costo de dichos elementos corresponda al del presupuesto de obras subvencionables.

2.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la "Gaceta de Madrid"; ateniéndose en su construcción el Ayuntamiento a los preceptos de los Reglamentos de obras y servicios municipales, y siendo la División Hidráulica del Ebro la encargada de la inspección de las obras y de los materiales en ellas empleados.

3.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda comenzar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.^a Para el oportuno cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ayuntamiento concesionario contrae la obligación de avisar el comienzo y terminación de las obras a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, y entregar a este servicio un ejemplar completo del proyecto debidamente autorizado.

5.^a De acuerdo con el Estatuto municipal, queda declarado de utilidad pública el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos de propiedad particular, imposición de servidumbre y ocupación del dominio público que sean necesarias para su realización.

6.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin per-

juicio de tercero, gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas, y quedando sometida a todos sus preceptos y a los de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, sobre el contrato del trabajo y demás disposiciones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidente del trabajo.

7.^a En el acta de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados.

8.^a Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rigen sobre la materia en el momento en que aquélla tenga lugar.

9.^a Antes del principio de las obras depositará el concesionario, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, lo que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas.

10. En el caso de establecer algún día servicio a particulares, deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio, sometiendo a su aprobación las tarifas que hayan de aplicarse, razonadas a base de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 9 de junio de 1925 y adaptadas a las circunstancias que entonces concurren.

11. El Ayuntamiento deberá tener presentes las obligaciones y compromisos a que hacen referencia el artículo 15 del Real decreto citado y el párrafo 11 de la Real orden de 11 de julio del mismo año.

12. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

B) Que se apruebe el proyecto presentado con un presupuesto subvencionable de contrata de pesetas 27.795,24.

C) Que se otorgue al Ayuntamiento de Murillo de Gállego la subvención del 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, o sea la cantidad de 13.897,62 pesetas; que se abonarán en cinco anualidades, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

("Gaceta" 3 agosto 1930)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real Conservatorio de Música y declamación.

Enseñanza oficial.—Curso 1930-1931.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento vigente de este Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1930 a 1931, quedará abierta el 1.º de septiembre y se cerrará el 30 del mismo mes.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán a los interesados en la Conserjería del Conservatorio, pudiendo presentarse en la oficina de la Secretaría todos los días hábiles de once a una, y el último día del expresado mes de septiembre, desde las nueve a las doce de la mañana, de las tres a las siete de la tarde y de las diez a las doce en punto de la noche.

2.ª A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos o personas que los representen, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrículas correspondientes a las inscripciones que soliciten. Los que procedan de la enseñanza no oficial, presentarán, además, la papeleta de examen del curso anterior de aquel de que se matriculen.

3.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados en el examen de ingreso.

4.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios o asignaturas aprobados, observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer curso de Canto o de cualquier asignatura de instrumentos, se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula de tercer año de esta asignatura.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se requiere tener aprobada toda la Armonía, el primer grado de la enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática castellana.

5.ª Los alumnos que hayan terminado los estudios de la enseñanza elemental de Violín y Piano, sólo podrán ser inscriptos como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín o Piano, si tomaran parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases.

6.ª Conforme al artículo 83 del Reglamento, es compatible, en el Conservatorio, la matrícula y examen como alumno oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección.

7.ª A los alumnos que faltando a las prescripciones reglamentarias se matriculen en asignaturas o cursos incompatibles, se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente,

con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

8.ª Salvo casos de enfermedad plenamente justificada a juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez el mismo curso.

9.ª Todos los alumnos oficiales de ambos sexos, quedan obligados a tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio y siempre que así lo acuerde la Dirección.

Los derechos a que se refiere la prescripción 2.ª son: 15 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura. Entregarán, además, timbre móvil de 15 céntimos, el que se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se entregará al interesado en el acto de presentarla.

Los pagos por derechos de examen se verificarán en el mes de mayo.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Secretario, Angel Lancho.

(“Gaceta” 3 agosto 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general del Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo 3.º, “Construcción”, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 19 de febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

(“Gaceta” 3 agosto 1930.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo 5.º, “Máquinas”, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 19 de febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompa-

ñadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

("Gaceta" 3 agosto 1930.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo 4.º, "Ciencias físico-químicas", vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 19 de febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores auxiliares del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación profesional que así se realice sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

("Gaceta" 3 agosto 1930.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 2.º, "Ampliación de Matemáticas", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 19 de febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirve dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en todas las Escuelas su-

periores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional, que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

("Gaceta" 3 agosto 1930.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 13.º, "Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 19 de febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional, que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

("Gaceta" 3 agosto 1930.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 12.º, "Dibujo industrial", vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de diciembre de 1929 y 19 de febrero último, pueden optar a la expresada plaza los Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual o análoga a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, y demás documentos, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela donde sirven, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea el referido plazo.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en todas las Escuelas Superiores del Trabajo, disponiéndose por los Directores de dichos Centros de Formación Profesional, que así se realice, sin otro aviso que el presente.

Madrid, 31 de julio de 1930.—El Director general, P. D., J. Relinque.

("Gaceta" 3 agosto 1930.)

Núm. 2.879.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Angel Más la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Pablo, número diez, con destino a su industria de churrería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

* * *

Habiendo solicitado D. Antonio Vitaller la instalación y funcionamiento de un motor en el Camino del Sábado, número dos, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

* * *

Habiendo solicitado D. F. Luis Labarga la instalación y funcionamiento de dos motores y máquinas en la calle de Fleta, cuatro accesorio a Camino la Bailera, con destino a su industria de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

* * *

Habiendo solicitado D. Rojelio Quintana la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del Arco de San Ildefonso, número cuatro con destino a su industria de vidriería artística, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se pu-

blique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, dos de agosto de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

SECCIÓN SEXTA

Acared.

N.º 2.887.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Acared, 2 de agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco Sebastián.

* * *

N.º 2.886.

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la plaza de Matrona de este pueblo, con el haber anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Acared, 2 de agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco Sebastián.

Fuentes de Ebro.

N.º 2.894.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 317 del Estatuto municipal y caso 2.º del art. 36 del Reglamento de la Hacienda municipal, se convoca a todos los propietarios de terrenos enclavados en la huerta llamada de Ebro, de este término municipal, para el día 15 del actual, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, al objeto de proceder a la designación de Delegados de la Junta administrativa y confección y discusión de las Bases del Estatuto por que se ha de regir la Junta administrativa.

Fuentes de Ebro, 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Salvador Lapuente.

María de Huerva.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de este pueblo durante el primer período cuatrimestral.

Sesión ordinaria del día 22 de enero.—Presidencia de D. Bienvenido Gracia.—Se aprobó la memoria redactada por el secretario a los efectos del artículo 6.º del Reglamento de Funcionarios.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado de la liquidación que ofrece el presupuesto del año 1929, quedando sumamente complacidos del resultado de la misma.—Se dió cuenta del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha, 15 de diciembre último, sobre anticipo de pagas a los funcionarios públicos, así como también del R. D. del Ministerio de Economía Nacional de fecha 27 de diciembre de

igual mes, sobre creación de Pósitos.—Previa lectura de la memoria prevenida en el número 5 del artículo 154 del Estatuto municipal se aprobó la gestión de la Comisión municipal permanente, así como de los funcionarios desde el último período ordinario de sesiones hasta la fecha.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 de enero.—Se aprobó en líneas generales el proyecto de ampliación del Cementerio municipal.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7 de febrero.—Quedó enterada la Corporación de la Circular publicada en el B. O. de la provincia, sobre suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales de carácter económico.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 25 de febrero.—Quedó enterada la Corporación del R. D. de 15 del corriente, ordenando cesen en sus cargos todos los Ayuntamientos de la nación.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 de febrero. Se constituyó el Ayuntamiento en la forma prevenida en el R. D. del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de los corrientes, eligiéndose Alcalde a D. Ignacio Cadena Lapeña.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27 de febrero. Se eligieron los tenientes de Alcalde y quedó constituido definitivamente el Ayuntamiento.—Se acordó el número de sesiones ordinarias que han de celebrarse en el próximo cuatrimestre, como asimismo los días y hora en que las celebrará la Comisión municipal permanente.

Sesión extraordinaria del día 15 de marzo.—Se aprobó el presupuesto extraordinario para el año actual, al objeto de llevar a efecto la ampliación del Cementerio y reforma de la Casa Consistorial y escuelas.—Se fallaron los expedientes de prórroga de incorporación a filas.—Se acordó designar a los señores D. Manuel Cadena, D. Paulino Ineva, D. Vicente Cadena y D. Ramón Domingo para que, en comisión, examinen las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al período comprendido en los años 1923-24 a 1929.

María de Huerva, 17 de julio de 1930.—El Secretario, Fidel Bailo.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Cadena.

Sádaba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1930.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar el acta de arqueo de 30 de junio último, con la existencia en caja de 98.020'64 pesetas, de ellas 12.728 valores de depósitos.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de junio último,

Reservar al Pleno la aprobación del precio que proponen los herederos de D. José Cortés Cardona por el campo que ha de expropiarse para el emplazamiento del nuevo Macelo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Faular al señor Alcalde para que disponga se pretiquen las reparaciones necesarias en los locales de la Casa-cuartel de la Guardia civil, conforme interesa el señor Comandante del puesto.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Prestar aprobación a la cuenta de caudales del primer trimestre del año actual, rendida por el Depositario municipal conforme al artículo 584 del Estatuto municipal.

Aprobar factura, de 83'50 pesetas, del albañil J. Bagués, por sus trabajos en reparaciones de la Casa-cuartel, y otra, de 98 pesetas, de F. Gambón, por material de oficinas, servido en el segundo trimestre del año actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Nombrar Comisionado para el ingreso en Caja al señor Alcalde D. Alejandrino Amorós.

Designar al 2.º Teniente de Alcalde, D. Guillermo Laborda, para que en representación de esta Comisión concorra al acto de la subasta que ha de celebrarse para la contratación de las obras del nuevo Macelo.

Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre del año actual, rendida por el depositario municipal, según previene el art. 584 del Estatuto municipal.

Satisfacer 60'65 pesetas a los Alguaciles M. Izquierdo y A. Royo, por la tercera parte de las multas municipales satisfechas de de 1.º de enero último hasta la fecha, a consecuencia de denuncias por ellos presentadas.

Sin más asuntos.

Sádaba, 1.º de agosto de 1930.—El Secretario Florencio Almarcegui.—V.º B.º—El Alcalde Alejandrino Amorós.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.870.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta

ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Luis Tabuena Chueca, a fin de que dentro del término de días comparezca ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración como inculpada en sumario que se instruye con el núm. 223 de 1930, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, exiéndolo el presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.892.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de Barcelona, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un aparato, para la producción de gas pobre, de hierro fundido y chapa, con todos sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento: valorado pericialmente en mil trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día diez y ocho del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, y que los bienes que se venden están depositados en poder de D. Francisco Cardiel, domiciliado San Lorenzo, cinco.

Dado en Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de primera instancia de este partido, por licencia del propietario;

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Alejandro Díaz Miedes, en nombre y representación de D. Mariano Micheto Zabalo, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra los que se crean con derecho a la herencia de D.^a Josefa Micheto Zabalo, natural y vecina que fué de esta ciudad, falleciendo en la misma el día diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta, a la edad de sesenta y cinco años, siendo soltera al ocurrir su fallecimiento, siendo la causante hija de Mariano y de María, sobre anulación de la cláusula adicional del testamento de la referida causante, otorgado ante el Notario de esta ciudad don Marcelino, otorgado el día veintitrés de mayo

de mil ochocientos noventa y siete; se ha dictado por este Juzgado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Lassa. — Calatayud, dos de agosto de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito con los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y número del periódico *El Regional*, de esta ciudad, y como se pide, y no habiendo comparecido persona alguna al primer llamamiento, hágase un segundo y último por la mitad del término del primero, llamándose por edictos a la persona o personas que puedan estar interesadas en la referida herencia, emplazándolas, para que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico diario *El Regional*, de esta ciudad, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, personándose en forma, y previniéndoles que de no comparecer dentro del término expresado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a tenor del artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mando y firma S. S.^a: doy fe.—Cesáreo Lassa.—Ante mí, Justo López. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia, y oponerse, por tanto, a la anulación de la cláusula adicional del testamento de referencia, se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico diario *El Regional* de esta ciudad y sitios públicos de costumbre, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dado en Calatayud, a dos de agosto de mil novecientos treinta.—Cesáreo Lassa.—Ante mí, Justo López.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.886.

Zaragoza.

D. Lorenzo Monelús Forfacén, Comandante de infantería, Juez permanente de Causas de la Región;

Hago saber: Que en virtud de exhorto procedente de Melilla y dimanante del expediente que se instruye para acreditar quiénes son los herederos del que fué Comandante de infantería D. Santiago González Munné, desaparecido en dicha zona en el mes de julio de 1921, perteneciendo al regimiento de San Fernando, número 11, el cual era hijo de Esteban González Ferrer y D.^a Emilia Munné Martínez; que nació en Zaragoza, en la calle de Lezaún, núm. 4; por el presente se cita a los parientes de dicho señor, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el cuartel de Hernán Cortés, o manifiesten por escrito su residencia, en el término de veinte días, a contar desde el de la fecha de publicación de este edicto.

Zaragoza, 5 de agosto de 1930.—El Comandante Juez, Lorenzo Monelús.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Alfarda de Maella

Edicto.

El Sr. Presidente del Sindicato de Riegos de las acequias, Santa María y otras, por acuerdo del Sindicato y Comisión nombrada al efecto, anuncia en pública subasta el arriendo del Molino harinero de la Alfarda de esta villa, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El Sindicato de Riegos, por acuerdo del mismo y autorizado por la Junta general extraordinaria de la Comunidad de regantes de esta villa de fecha 28 de mayo del presente año, saca en pública subasta el arriendo del Molino harinero de Alfarda, sito en esta villa, por el tiempo de 20 años y bajo las bases que a continuación quedan redactadas.

2.^a Este arriendo se saca bajo el tipo en alza de quinientas pesetas cada año, pagaderas anualmente en cuatro plazos iguales, que por adelantado satisfará el arrendatario al Tesorero-cóntador de este Sindicato.

3.^a El mejor postor, que le fuera adjudicado dicho arriendo, quedará obligado por medio de escritura pública y en el término de un año desde el día que le fuera adjudicado, a sustituir y modificar dicho Molino en la siguiente forma:

Será de cuenta del arrendatario la reforma completa de la instalación harinera para su conversión en sistema de cilindros con todos sus elementos auxiliares, como instalación, motriz hidráulica; instalación motriz térmica de reserva, y obras a realizar en el salto e inmueble del Molino.

Esta total reforma se sujetará a las estipulaciones siguientes:

a) Instalación de turbina hidráulica de eje horizontal y cámara cerrada de rendimiento garantizado y potencia adecuada en régimen normal de agua para el total de la instalación a plena carga.

La potencia neta mínima de esta instalación debe ser de 16/18 C. V.

b) Instalación de motor explosión tipo de Diessel de 20/22 C. V. maquinaria nueva.

c) Fábrica de Harinas para 5/6.000 kilogramos de trigo en 24 horas, compuesta de:

Una Deschadora.

Una Limpia combinada.

Un Rociador automático.

Un Aspirador.

Un Ciclón.

Tres Molinos de 50 cm. para tres pasadas de trituración y tres de compresión.

Un Planscheter de dos cuerpos y ocho calles.

Un Sasor doble.

Una Cepilladora de salvados.

Un Divisor de salvados

Un Aspirador.

Dos Recolectores de polvos.

Distribuidor de harinas.

Distribuidor de polvos.

Maquinaria nueva de una de las casas Daverio o Buhler.

d) Trasmisión general.

Acoplamiento de la turbina a la trasmisión general.

Mando del motor de reserva a la trasmisión general.

e) Conexiones de todas clases, elevadores, trasformadores, correas, etc.

f) Obras de toda índole.

g) Se compromete, en resumen el arrendatario a instalar por su cuenta una moderna fábrica de harinas de 5/6.000 kilogramos de trigo por 24 horas; con maquinaria y accesorios nuevos, en orden de marcha, y capaz de producir calidad de productos y rendimiento de trigo los resultados de una fábrica moderna según diagrama de Buhler o Daverio.

4.^a Dicho arrendatario no podrá exigir más por derecho de moltura o máquila que tres pesetas 50 céntimos por cada cien kilogramos de grano, y si fuere en grano, su equivalencia.

5.^a Será de cuenta del arrendatario el pago de la contribución urbana e industrial, así como de la fuerza o alumbrado y demás clases de impuestos, incluso el de seguro de incendios u otros riesgos.

6.^a El arrendatario no podrá subarrendar dicha fábrica sin autorización de la Comunidad o Sindicato.

7.^a No podrá ningún rematante tomar parte en la expresada subasta que sea dueño propietario de otro molino de harinas o fábrica de harinas dentro de esta localidad, ni que directamente o indirectamente tenga participación con personas en lo referente a este asunto.

8.^a El arrendatario no tendrá derecho a utilizar más agua para mover la maquinaria, que la que le corresponda según las Ordenanzas de riego.

9.^a Igualmente quedará obligado dicho arrendatario a entregar todo el edificio del referido Molino con toda la maquinaria que hubiera instalado dentro del mismo, a este Sindicato o Comunidad, transcurridos treinta días después de haber finalizado el plazo de los veinte años, el cual pasará a ser de todos los participes de esta Comunidad.

10 Se fija el plazo de veinte años, pero si el arrendatario no pudiera cumplirlos por alguna causa, faltaren los años que fueren para ello, quedará rescindido este contrato, con los mismos derechos, a favor de la Comunidad, tal como si hubieren transcurrido los veinte años que se han fijado.

Lo que se hace público a los que quieran tomar parte y puedan presentar sus pliegos cerrados al Presidente del Sindicato, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo, a las nueve de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este término.

Maella, a seis de agosto de mil novecientos treinta.—El Presidente, Francisco Albiac.